



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA **HACE SABER A: WILLIAM HERNANDO BOLAÑOS HERNANDEZ, FREDY MONTES MARTINEZ, NATALIA DOLORES RESTREPO RODRIGUEZ, HUGO CARRILLO BURGOS, MAGDA PATRICIA BUSTAMANTE TRUJILLO, JAVIER VALENCIA MONSALVE, LUISA ÁLVAREZ GÁRVES, GERMÁN DUQUE REYES, JULIÁN ANDRÉS SERRANO REYES, WILLIAM HENRY TRUJILLO DEVIA, DAISSU MARÁI DEL ROSADIO ROJAS CARVAJAL Y CARLOS HUMBERTO TORRES PÉREZ, PROMOTORA LAGOS DE PAGUEY, LEYES Y VALORES, BIENES Y VALORES J.M. Y CIA LTDA, RESERVAS DEL PAGUEY, CONSTRUCCIONES CONSHUCA, COMERCIALIZADORA ACHURY AVILA,** ASÍ COMO A LAS DEMÁS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADAS CON EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL; EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA CON **RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2022-00023-00 BOGOTÁ D.C., TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).** ACCIÓN DE TUTELA, INSTAURADA POR WILLIAM HENRY TRUJILLO DEVIA CONTRA LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO 4º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE LA MISMA CIUDAD, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR A LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE ESTA CORTE, **EN EL CUAL EL MAGISTRADO PONENTE DISPUSO:** DE CONFORMIDAD AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE LA ACCIÓN DE TUTELA, SE **ADMITE** LA INSTAURADA POR WILLIAM HENRY TRUJILLO DEVIA CONTRA LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO 4º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE LA MISMA CIUDAD, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR A LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE ESTA CORTE, POR CUANTO SI BIEN A ELLA LE FUE INICIALMENTE RADICADO EL AMPARO, POR AUTO DEL PASADO 9 DE DICIEMBRE REMITIÓ LAS DILIGENCIAS A ESTA SALA ESPECIALIZADA EN LO CIVIL, TRAS CONSIDERAR QUE «LA PETICIÓN DE AMPARO TAMBIÉN INVOLUCRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR ESTA CORPORACIÓN EN SEDE DE CASACIÓN». TÉNGASE COMO PRUEBA LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA. POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ENTÉRESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO DEL INICIO DEL PRESENTE MECANISMO ESPECIAL, A LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES DEL PROCESO PENAL CON RAD. NO. 2012-00008-00, INTERNO SALA PENAL CORTE 53265, PARA QUE ADEMÁS DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y DE CONTRADICCIÓN, PUEDAN RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991, TODO ELLO EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA. CONTABILÍCESE ESTE LAPSO POR SECRETARÍA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL TRÁMITE ANTES REFERIDO, DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN COMPLETAMENTE ESCANEADO, O POR LO MENOS, LAS DECISIONES QUE SE ESTÁN CUESTIONANDO A TRAVÉS DEL AMPARO, PUES EL MISMO SÓLO SE RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2022-00023-00 PODRÁ FALLAR EN LA MEDIDA EN QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EFECTO. LA COPIA DE LA PROVIDENCIA, O CUALQUIER PIEZA PROCESAL PUEDE SER SOLICITADA AL CORREO ELECTRONICO;COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR UN (1) DIA

**SE FIJA EL 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM**

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL